



Exp: 4044/2026

DECRETO

El órgano competente para resolver y otorgar las autorizaciones pertinentes, por delegación del Gobierno de Zaragoza, es el Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, en virtud del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados.

Por todo lo expuesto, el Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, ha resuelto:

PRIMERO.- 1. Conceder autorización a las personas que se relacionan en **ANEXO I**, que habilitará para el ejercicio de la actividad **desde el día siguiente a la firma del presente decreto hasta 31 de diciembre de 2026**, para la realización de actuaciones musicales y/o artísticas en dominio público de la ciudad de Zaragoza para el año **2026**.

El calendario de la actividad es el que acompaña al Decreto regulador en su anexo V y que va referido a la zona «A», por lo que el detalle del Anexo V alude a las semanas en las que los titulares de las licencias de tipo «A» y tipo «B» pueden hacer uso de la zona «Casco Histórico». El calendario de la zona «Independencia» será, por lo tanto, el opuesto al del Anexo V.

Los interesados deberán recoger sus tarjetas, independientemente del día de la notificación de la resolución, antes del día **31 de mayo de 2026**.

Si transcurrido este plazo algún interesado no hubiere recogido la licencia otorgada se entenderá que renuncia a la misma, sin que proceda indemnización alguna por este concepto. Estas licencias serán ofrecidas a las personas interesadas que no hayan obtenido licencia por riguroso orden de puntuación.

Quedan fuera del perímetro y, por lo tanto, no están incluidas en la zona «A», la Plaza de Nuestra Señora del Pilar y de La Seo, por cuanto se trata de un espacio emblemático, patrimonio histórico-artístico con especial vinculación religiosa por la presencia de los templos de la Basílica y de la Catedral de La Seo. Así mismo se concentran en el mismo espacio las sedes institucionales y corporativas del Ayuntamiento de Zaragoza, la Delegación del Gobierno y el Gobierno de Aragón. Por todo lo anterior y considerando que esta zona es merecedora del establecimiento de limitaciones tendentes a velar por la preservación de los valores estéticos, culturales, sociales y religiosos que encierra, no se permite la realización de ninguna de las actividades amparadas por la presente autorización.

Queda asimismo fuera de este perímetro, no estando incluida en la zona descrita, la calle Alfonso. La exclusión de calle Alfonso respecto a años anteriores se produce como consecuencia de que es una calle estrecha y con una alta densidad de población, lo que puede producir molestias al vecindario y a los viandantes. La exclusión de calle Alfonso se entiende referida únicamente a las licencias para la realización de actuaciones musicales, no quedando afectadas las actuaciones artísticas (mimos, estatuas humanas, guiñol, retratistas, teatro o cualquier otra actividad análoga).

2. Publicar el listado de las personas solicitantes que se relacionan en **ANEXO II**, que no han obtenido licencia y su causa de no adjudicación.

SEGUNDO.- Las licencias concedidas a los titulares de actuaciones musicales y artísticas que figuran en el **Anexo I** estarán sujetas, a modo de condiciones, a las **siguientes prescripciones generales y particulares**:

- a) La autorización es personal e intransferible y no puede ser objeto de cesión, venta, arrendamiento, traspaso, subrogación, ni de cualesquiera otras formas de transmisión.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260023689 - UDP DECRETO ADJUDICACION	ID FIRMA	15765855	PÁGINA	1 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				30 de abril de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de abril de 2026	



b) La autorización desplegará efectos desde **desde el día siguiente a la firma del presente decreto** hasta el **31 de diciembre de 2026** sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pueda acordar el órgano competente. En ningún caso se producirá la prórroga tácita de la autorización.

c) No se concederá ninguna autorización para instrumentos que por sus propias características sean susceptibles de generar molestias a lo vecinos, a los viandantes o a los comercios de la zona. Específicamente se prohíbe el uso de cornetas y trompetas sin *sordina*.

d) La autorización municipal que se otorgue tendrá validez exclusivamente para realizar la actividad artística o musical en el periodo concedido y en la zona autorizada.

e) La autorización tiene carácter discrecional y podrá ser revocada por el órgano municipal que la otorgó por incumplimiento de las condiciones a las que queda sometida o cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron. Igualmente, la presente autorización queda supeditada a quedar sin efecto cuando por circunstancias de índole sanitaria u otras como obras, afecciones al tráfico, huelgas, concentraciones comunicadas a la autoridad competente, entre otras, así resulte aconsejable por razones de seguridad o, en general, motivos justificados de interés público.

Por dichas causas podrá establecerse igualmente el cambio de emplazamiento o la suspensión temporal de la licencia.

La licencia será **revocada**, previa audiencia del interesado, cuando se constate el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto, bien a través de cualquier denuncia o informe de la Policía Local, bien a través de cualquier informe del personal inspector de la Oficina de Servicios Públicos, ante la reiteración de quejas de los vecinos y/o comerciantes o ante cualquier constatación gráfica del incumplimiento, previa audiencia al interesado y sin derecho a devolución de la tasa. La revocación de la licencia no tiene carácter sancionador y está basada en el carácter discrecional, temporal y precario de las autorizaciones demaniales; sin perjuicio de que la conducta pueda constituir infracción de índole penal o administrativa, procediéndose en consecuencia.

f) Las solicitudes de ocupación del dominio público para llevar a cabo las actividades reseñadas por dos o más personas conjuntamente, se resolverán en una única autorización.

g) Las actuaciones amparan el ejercicio de la actividad en las zonas y fechas correspondientes, escogiéndose ubicaciones lo suficientemente amplias como para que la interpretación no cause molestias al tránsito peatonal, a la clientela y personal de los establecimientos próximos y no impida la accesibilidad a los inmuebles ni afecte a la movilidad urbana.

h) No podrán situarse delante de los accesos a viviendas o a locales, salidas de emergencia, etc. Tampoco podrán instalarse en aquellos puntos de la vía pública que se hallen a una distancia inferior a un radio de siete metros respecto a terrazas de veladores y análogos.

i) Tampoco podrán llevarse a cabo en el interior de los transportes públicos, salvo que la actividad esté promovida por el ente gestor del servicio.

j) La distancia mínima a la que deberán situarse las actividades autorizadas será de 75 metros. No obstante, para aquellos supuestos de concurrencia de una actuación musical y otra actividad artística y otra actividad no generadora de ruidos (mimos, dibujantes, caricaturas, estatuas humanas, etc.) la distancia de separación podrá ser inferior siempre que se asegure la no interferencia de una actividad sobre otra.

k) Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de

DOCUMENTO	Resolucion 20260023689 - UDP DECRETO ADJUDICACION	ID FIRMA	15765855	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				30 de abril de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de abril de 2026	



donativos, debiendo limitarse a posibilitar el medio donde pueda ser depositada voluntaria y libremente la donación.

l) En la zona autorizada únicamente podrá realizarse la actividad objeto de autorización y en los términos concretos que vengan especificados en la licencia, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona o grupo de personas autorizado.

m) Los titulares de autorizaciones podrán vender, en su caso, libros, discos, vídeos y otros formatos en que se recoja la obra de producción propia, y de los que figure como autor el titular de la licencia o alguno de los miembros del grupo titular de la misma.

n) Los titulares de autorizaciones artísticas, como caricaturistas y retratistas, estarán autorizados única y exclusivamente a la venta del producto de su actividad, realizada de forma directa a petición de los ciudadanos que les requieran para ello.

o) La actividad deberá cumplir en todo caso las limitaciones establecidas en la normativa vigente sobre contaminación acústica.

p) Quedan prohibidas las charangas y otras modalidades de música itinerante que utilicen instrumentos de viento y percusión. A estos efectos se entenderá instrumento de percusión los tambores, bombos, platillos y análogos. No se entenderán como tales las panderetas, timbales y triángulos.

q) Se prohíbe el uso de las plataformas ubicadas en la calzada para terrazas de veladores independientemente de si el establecimiento al que sirven se encuentra abierto o cerrado al público.

2. Específicamente se prohíbe el uso de tambores, platillos y/o baterías sin silenciador; cornetas; trompetas sin sordina y resto de instrumentos que por sus propias características puedan resultar estridentes o molestos.

TERCERO.- ACREDITACIÓN.

- Para interpretar música en las calle o realizar actuaciones artísticas es requisito imprescindible portar la acreditación correspondiente. Los titulares de licencia y los integrantes de los grupos deberán estar en posesión del documento que acredite su identidad.

- Las acreditaciones serán numeradas, personales e intransferibles, e irán referidas a la persona o personas autorizadas. Quienes concurren como integrantes de un grupo no podrán optar a una autorización individual.

- Las tarjetas indicarán el titular o integrantes del grupo autorizado, horarios y período de vigencia de la autorización. Todo ello sin perjuicio de incorporar nuevos datos que se consideren de interés para el interesado y la Administración. La falta de acreditación determinará la incoación del pertinente procedimiento sancionador a la persona no acreditada y, en su caso, al titular de la licencia.

- Las tarjetas deberán colocarse en lugar visible, para poder realizar un control de las mismas sin necesidad de interrumpir las actuaciones o causar molestias innecesarias a los mismos. Serán exhibidas a primer requerimiento tanto de los agentes de la Policía Local como de aquellos funcionarios municipales que se identifiquen como inspectores Ayuntamiento de Zaragoza.

CUARTO.- HORARIO GENERAL.

Actividades artísticas no susceptibles de generar ruidos:

1. Las actividades artísticas que no sean susceptibles de generar ruidos (mimos, caricaturistas, dibujantes, estatuas, y análogos), pueden ejercerse de lunes a domingo en horario ininterrumpido de 11:00 a 23:00.



Actividades artísticas que generan ruidos:

1. Los titulares de licencias de la zona «2» tendrán el siguiente horario general:

Lunes, martes, miércoles, jueves, domingos y festivos: de 11:00 a 14:00 y de 15:00 a 21:00 horas.
Viernes, sábados y vísperas de festivo: de 11:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas, y no están sometidos al régimen de franjas horarias que se indica en el acuerdo siguiente.

2. Los titulares de licencias de la zona «3», o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias.

QUINTO.- HORARIO ESPECÍFICO PARA LA ZONA «1».

1. Para evitar molestias y facilitar el control del ejercicio de la actividad en zonas del centro de la ciudad, se establecen franjas horarias tasadas en los siguientes términos:

- **Lunes, martes, miércoles, jueves y domingos:**
 - Entre las 10:00 y las 11:00.
 - Entre las 12:00 y las 13:00.
 - Entre las 14:00 y las 15:00.
 - Entre las 16:30 y las 17:30.
 - Entre las 18:30 y las 19:30.
 - Entre las 20:30 y las 21:30.
- **Viernes, sábados, vísperas de festivo y festivos:**
 - Entre las 11:00 y las 14:00.
 - Entre las 17:00 y las 22:00.

No se autorizan actividades musicales o artísticas susceptibles de generar ruidos y/o vibraciones fuera de los tramos horarios anteriores. Todos los interesados podrán comenzar a instalarse en la ubicación elegida hasta treinta minutos antes de que llegue la hora habilitada.

2. La Policía Local ordenará la inmediata paralización y retirada de las actuaciones que se desarrollen fuera de los tramos horarios establecidos.

SEXTO.- HORARIO ESPECIAL PERÍODO ESTIVAL

1. Licencias de actividades musicales (15 de junio a 15 de septiembre):

- Zona «1», que incluye las denominadas zonas «A» y «B».

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos, vísperas de festivos y festivos:

- Entre las 10:00 a 10:45.
- Entre las 11:30 a 12:15.
- Entre las 13:00 a 13:45.
- Entre las 16:45 a 17:30.
- Entre las 18:15 a 19:00.
- Entre las 19:45 a 20:30.
- Entre las 21:15 a 22:00.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



- Los titulares de licencias de la **zona «2»** tendrán el siguiente horario:

Lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos, festivos y vísperas de festivos: de 11:00 a 15:00 y de 18:00 a 22:00 horas.

3. Los titulares de licencias de la **zona «3»**, o de «mercados», están vinculados en fechas y horarios a los propios mercados, sin franjas horarias.

SÉPTIMO.- DURACIÓN Y DISTANCIAS.

- Las actuaciones musicales en zona «1» en una misma ubicación no podrán exceder de los tiempos indicados en los puntos Quinto y Sexto. Las actuaciones musicales de las zonas «2» y «3» en una misma ubicación no podrán exceder de 60 minutos.

- La distancia mínima entre actuaciones musicales será de setenta y cinco metros.

- **Una vez finalizada la actuación, deberá cambiarse la ubicación a una calle o plaza diferente y distante de la anterior, al menos, cien metros. No está permitido repetir ubicación en un mismo día.**

- En todo caso, el Órgano municipal competente podrá establecer nuevas limitaciones, modificaciones o exclusiones en espacios concretos o en la totalidad del término municipal cuando concurren circunstancias de orden o interés público y/o cuando la proliferación de quejas vecinales así lo aconseje.

OCTAVO.- Las autorizaciones concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y reguladas en el presente Decreto se refieren única y exclusivamente a la utilización del dominio público y, por tanto, no eximen a los interesados del cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la actividad, ni de la obligatoriedad de obtener los permisos o licencias que procedan conforme a la normativa que les resulte aplicable.

NOVENO.- Durante la vigencia de las autorizaciones, por Decreto del Sr. Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, podrían modificarse las condiciones del presente Decreto si existiesen razones de interés público que lo aconsejasen.

La autorización se encuentra supeditada a quedar sin efecto o sufrir modificaciones en el caso de que fuera incompatible con la realización de actividades en festividades señaladas, tales como, el Pilar, Navidad y Semana Santa.

DÉCIMO- Los titulares de las presentes autorizaciones asumen la plena y exclusiva responsabilidad de cuantos daños y perjuicios en las personas y en los bienes de dominio público y/o privado pudieran derivarse del desarrollo de la actividad artística o musical autorizada.

DECIMOPRIMERO.- Cuando por agentes de la Policía Local se constatare, bien de oficio o a instancia de otros servicios municipales o de terceros, la realización en el dominio público de alguna de las actividades descritas en el presente Decreto sin la preceptiva autorización o vulnerando las condiciones impuestas en la misma, será inmediatamente suspendida y se formulará la correspondiente denuncia.

DECIMOSEGUNDO.- En todo caso, las actuaciones musicales fuera de los lugares u horarios autorizados o excediendo el límite temporal de la actuación o con superación de límites sonoros, dará lugar a la inmediata suspensión de la actividad por parte de la Policía Local. Las personas autorizadas deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que por motivos de interés u orden público puedan emanar de la Policía Local.

El incumplimiento por la persona autorizada de las condiciones que se establezcan en la autorización municipal, especialmente aquellas referentes a horarios y límites sonoros implicará, acreditados los hechos, la revocación de la licencia concedida, no admitiéndose su participación

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Resolucion 20260023689 - UDP DECRETO ADJUDICACION	ID FIRMA	15765855	PÁGINA	5 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				30 de abril de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de abril de 2026	



en el procedimiento de selección correspondiente, tanto a título individual como en grupo, del ejercicio siguiente al autorizado.

DECIMOTERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Tesorería para aplicar los depósitos constituidos por cada titular, según la citada relación adjunta, al pago de la tasa correspondiente.

DECIMOCUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado de la misma a Policía Local y al Área de Cultura a los efectos que resulten pertinentes.

DECIMOQUINTO.- La presente Resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza, se notificará al interesado y se dará traslado a los servicios municipales afectados, para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto, de conformidad con el artículo 46.1 y concordantes de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, previamente y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los términos de los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO	Resolucion 20260023689 - UDP DECRETO ADJUDICACION	ID FIRMA	15765855	PÁGINA	6 / 13
FIRMADO POR 2 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. ALFONSO MENDOZA TRELL - SR. CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				30 de abril de 2026	
2. SELLO DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				30 de abril de 2026	



ANEXO I

Listado de autorizados actividades musicales en las diferentes zonas

“Zona 1” – “Zona A”

N.º LICENCIA ZONA A	NOMBRE	DNI/NIE
01A	Elena Cintora Julián	***7614**
02A	Carlos García Pérez	***2425**
03A	Gonzalo Sánchez García	***4372**
04A	Carmelo López Lacambra	***6558**
05A	Pablo Valle Arauzo	***1619**
06A	Irene Gómez Calvo	***5928**
07A	Ángel Carnicer Ibáñez	***6122**
08A	Alejandro Carrasco Gámez	***7145**
09A	Enrique Vicente Martín	***4513**
10A	José Joaquín Roque Galeano	***8933**



“Zona B”

N.º LICENCIA ZONA B	NOMBRE	DNI/NIE
01B	Bárbara Sumaya Altamirano Úbeda	***8628**
02B	Julio Rubio Ruperez	***8768**
03B	Gavin Thomas Rooney	***3767**
04B	Jonatan Dios Adan	***1795**
05B	Diego Craver Suils	***5987**
06B	Daniel Opic Allueva	***2832**
07B	Samuel Eugenio Moles Algarra	***5537**
08B	Daniel Quezada Manchester	***7404**
09B	Teodora Doneva Vasileva	***8667**
10B	Fernando Moliner Falagan	***8095**



“Zona 2” – “Zona C”

N.º LICENCIA ZONA C	NOMBRE	DNI/NIE
01C	Lucía Quintana Aranda	***7876**
02C	Alexandra García Quintero	***4960**
03C	Daniel Arbos Aparicio	***2361**
04C	Elena Monge Moreno	***1205**
05C	Diego Meléndez Gómez	***8482**
06C	María Isabel Vera Alba	***4765**
07C	Adrian Jiménez Adan	***2293**
08C	Javier Escudero Tellechea	***6148**
09C	Javier Martín Prieto	***8423**
10C	Jaime Segura Ariño	***5764**
11C	Rubén Sánchez Gómez	***8769**
12C	Ángel Tabuena Fernández	***3235**
13C	Miguel Ángel Millán Fernández	***1637**
14C	Andrés Sánchez Macnamara	***0223**
15C	Glavcheva Zukhra	***0076**
16C	M. Serena Sousa Tirado	***0623**
17C	Juan Ramón Jiménez Gabarre	***5407**
18C	José Antonio Castells Solanas	***0956**
19C	Mario Bailon Domingo	***2088**
20C	Lizara Bovio Tello	***1739**
21C	Johan Cipriano Hincapié Salazar	***5767**
22C	Daniel Herrero Ansón	***7467**
23C	Ignacio Delgado Ruiz	***8178**



N.º LICENCIA ZONA C	NOMBRE	DNI/NIE
24C	Jaime José Gimeno Brun	***3575**
25C	Simone Orsini	***6804**
26C	Francisco Javier García Vega	***0666**
27C	Carlos Teodoro García Vega	***4655**
28C	Isabel Arroyta Bailo	***0056**
29C	Patricia Lina Romo García	***8327**
30C	Toby Loic Yann Mc Dowell	***7131**
31C	Ekaterina Makeeva	***0081**
32C	Verónica Martín Cobos	***2230**
33C	Ana Patricia Hincapié Zapata	***6769**
34C	Juan Marcos Fernández Giménez	***0705**
35C	Jaime Ladino Clavijo	***6906**
36C	Iñigo Álvarez de Lara Apilluelo	***0588**
37C	Diego Huerta Egea	***5585**
38C	Yvonne Medina Montes	***8117**
39C	M. ^a del Mar García Lajusticia	***4866**
40C	Diego Escusol Noguerras	***3072**
41C	José Carlos Agustín Encinas	***0345**
42C	Laura Miranda García	***9543**
43C	Marcos Aguado Santiago	***5886**
44C	Olesia Zavarzina	***2659**
45C	Sofia Bonifacio Peixoto	***6975**
46C	Gerard Torruella Roses	***7822**
47C	Francisco Javier Colom Cardiel	***0031**
48C	Laura Almarcegui Lacosta	***3468**



N.º LICENCIA ZONA C	NOMBRE	DNI/NIE
49C	German Alonso Aznar	***8236**
50C	Ernesto Florencio Silgado Llorente	***6043**
51C	Alba Diaz Balfagon	***5135**
52C	Oscar Alfonso López Espinel	***5954**
53C	Mateo Castro Macipe	***5494**
54C	Patricia Alfaye Martínez	***7258**
55C	Ricardo Jesús Pérez Benito	***7352**

“Zona 3” – “Zona D”

N.º LICENCIA ZONA D	NOMBRE	DNI/NIE
01D	Sergio Guzmán Cordellat	***5734**
02D	Ana Asunción Blasco Crespo	***0479**
03D	Julio Agustín Carlon	***4377**
04D	Ion Ene	***2321**
05D	Gabriel Requena López	***1802**
06D	Paula Domínguez Colas	***7566**



Listado de autorizados actividades artísticas en las diferentes zonas

N.º LICENCIA	NOMBRE	DNI/NIE
01A-Art	María Natalia Ramírez Gomara	***9392**
02A-Art	José Guillermo Peña Márquez	***3193**
03A-Art	Nicolás Martínez Cardiel	***4681**
04A-Art	Maksym Zubchuk	***5064**
05A-Art	Junior Sánchez Betancur	***8249**
01B-Art	Oswaldo Vladimir Quintero González	***1361**
02B-Art	Daniel Rabanaque Agudo	***0544**



ANEXO II

Listado de personas solicitantes que no han obtenido licencia

NOMBRE Y APELLIDOS	CAUSA DE NO ADJUDICACIÓN DE LICENCIA
Jorge-Carlos Casado Lacueva	Presentación de la solicitud fuera de plazo.
Edward Wadsworth Martinez	Presentación de la solicitud fuera de plazo.
Alberto Asensio Vallejo	Presentación de la solicitud fuera de plazo.
Constantin Lozneau	Presentación de la solicitud fuera de plazo.
Daniel Valero Garcia	No haber procedido a la subsanación de la documentación requerida.
Ruben Gil Mondelo	No haber procedido a la subsanación de la documentación requerida.
Diana Filina	No ostentar el permiso de residencia en vigor requerido para el periodo de vigencia de la adjudicación de la licencia.
Iñigo Delgado Cosculluela	No han obtenido licencia por no alcanzar la puntuación necesaria y no haber elegido otra alternativa.
Laura Puyal Barcelona	No han obtenido licencia por no alcanzar la puntuación necesaria y no haber elegido otra alternativa.
Ana Mur Rech	No haber resultado adjudicataria en el sorteo.
Alfonso Marin Artal	No haber resultado adjudicatario en el sorteo.
Selene Blasco Sanmiguel	No haber resultado adjudicataria en el sorteo.
Jesus-Adolfo Campillo Cidraque	No haber resultado adjudicatario en el sorteo.
Juan Pablo Rubio Lucas	No haber resultado adjudicatario en el sorteo.